

 F-GC-29 Versión: 1 Octubre 2016	EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	

# CONTRATO Y AÑO	046 de Enero de 2019	Acta N°	05 parcial	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	52.378.337
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA			3. VALOR TOTAL (1+2)	52.378.337
NIT O CC:	10.271.698			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	22.773.190
GDP (#, rubro y fecha)	00151 (21010203) 2019/01/11			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	4.554.638
RP (#, rubro y fecha)	000120 (21010203) 2019/01/15			6. VALOR NO EJECUTADO (3-4-5)	25.050.509

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO
------------------	---------	----------------------------------

DOCUMENTO VERIFICADOS	V	# FOLIOS
1- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		
2- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		
3- Pagos SENA y ICBF.		
4- Evaluación del Supervisor Formato F-CG-18 (Solo aplica para el acta final)		
5- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).		
6- Informe de actividades a cargo del Supervisor.		

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Sebastián Jaz V
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE

17/07/19
 FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).
Informe de actividades a cargo del Supervisor.
Copia del Registro Presupuestal.
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32

Fecha de presentación 16 de Julio de 2019

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE	SECRETARIO GENERAL (e)	FIRMA
NOMBRE	CARGO	
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
848 036 653	AHORROS	BANCODE BOGOTA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO



Suaporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2019-07-16, 12:39:37 PM Tipo Planilla I Número Planilla 40541739
 Período Cotización 201907 Período Servicio 201907

Cliente:

PAGADA 2019-07-16

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON JAIRO MARQUEZ CASTANEDA		Dirección	CRA 49 54-120	
Documento	CC 10271698		Teléfono	6026721	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Forma Presentación	UNICO	Total Afiliados 1
Tipo Persona	NATURAL		Departamento	ANTIOQUIA	
Ciudad	MEDELLIN		Identificación		
Representante Legal					

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 10271698	Residente		Apellidos y Nombres	MARQUEZ CASTANEDA JHON JAIRO		Código Ciudad - Departamento	5631000 - 05		Centro de Trabajo	ANTIOQUIA		Ubicación Laboral			
Tipo Cotizante	57	00	Exonerado	N												

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novidades	Pensión				Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales			
	Salario	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FFP	Total Aporte EPS															
01	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
02	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
03	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
04	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
05	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
06	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
07	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
08	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
09	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
10	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
11	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
12	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
13	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
14	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
15	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
16	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
17	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
18	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
19	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
20	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
21	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
22	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
23	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
24	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
25	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
26	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
27	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
28	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
29	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	
30	10.5%	10.5%	10.5%	10.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	12.5%	

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
\$ 344.800	\$ 0	\$ 0	\$ 269.400	\$ 11.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 625.500



Comprobante de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SOCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 40082972

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 19 de Junio de 2019 09:49:14 AM

Nro. de comprobante: 0000025724

Valor pagado: \$ 625,500.00

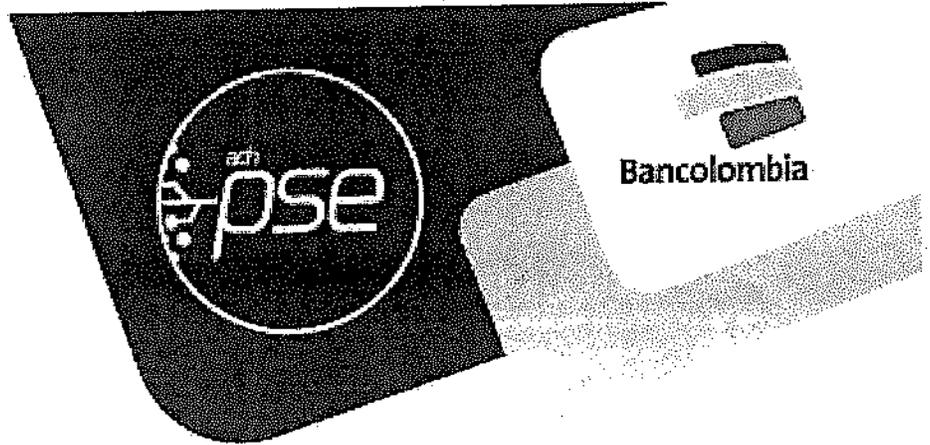
Cuenta: *****1696

Bancolombía S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombía: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 3085 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 809 99 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombía nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguna alerta o notificación de inmediato a correosuspectos@bancolombia.com

Comprobante de pago en línea



ENLACE OPERATIVO S.A.

Pago realizado por: VIVIANA DEL SÓCORRO VALENCIA ARISTIZABAL

Nro. de recibo: 40541739

Descripción del pago: Pago de Seguridad Social

Identificación del contribuyente: 10.0.19.58

Concepto: CC

Razón Social: 10271698

Fecha y hora de la transacción: Martes 16 de Julio de 2019 12:37:15 PM

Nro. de comprobante: 0000096397

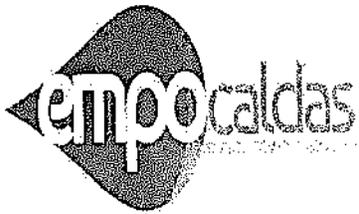
Valor pagado: \$ 625,500.00

Cuenta: *****1696

Bancolombia S.A.

Comuníquese con cualquier Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343-0001 - Medellín 510-9008 - Cali 554-3925 - Bucaramanga 623-4300 - Barranquilla 697-2625 - Pereira 340-1213 - El resto del país 01-800-01-1234. Para más información en el exterior: España 900-995-717 - Estados Unidos 1-888-278-9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presente alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.



ACTA No. 05 DE PAGO PARCIAL

CONTRATO No. 0046 DE ENERO DE 2019

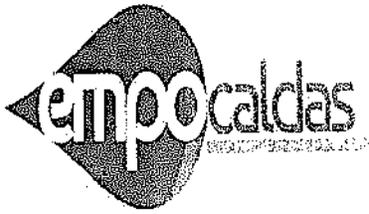
OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PARA ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

CONTRATISTA JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. No. 10.271.698 MANIZALES

VALOR DEL ACTA \$4.554.638. /

CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	52.378.337
ACTA PARCIAL No. 05	4.554.638
SALDO POR PAGAR	25.050.509

En Manizales (Caldas) a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2019, se reunieron: Dr. **ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE** Secretario General (e) de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y el contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, con el fin de tramitar el pago del Acta parcial Nro. 05 del Contrato No. 0046 de Enero de 2019, de las actividades desarrolladas entre el 15 de Junio de 2019 y el 14 de Julio de 2019.



VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA DE PAGO PARCIAL
No. 05 SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.554.638,00).

El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades que desarrollan el objeto acordado.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor

JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
Contratista



F-GF-02
Versión 2.
Enero de 2010

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTION FINANCIERA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 005

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.005.
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES JULIO 16 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA

CÉDULA O NIT:

10.271.698

DIRECCION:

CRA 23 A NRO. 74-238 Manizales

Cel 3117629409

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE:

ACTA PARCIAL NRO. 005 DEL CONTRATO NRO. 0046 DE 2019, cuyo objeto es: ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORAR EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS.

ACTA PARCIAL No. 005 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 046 DE ENERO DE 2019

SUBTOTAL:

\$ 4.554.638

RETENCION RENTA:

0

IVA ASUMIDO ():

0

TOTAL A PAGAR:

\$ 4.554.638

JOHN JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 10.271.698 de Mzis

Manizales, Julio 16 de 2019

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE GENERAL EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales.

Ref. Informe actividades Contrato de Prestación de Servicios
Profesionales Nro. 0046 de 2019 - Acta Parcial Nro. 5

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar al señor Gerente (e), las Actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual del contrato de prestación de Servicios Profesionales Nro. 0046 de 2019 cuyo objeto es: "ASESORAR A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P. "EMPOCALDAS S.A E.S.P." EN LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ASESORIA EN DEFRAUDACION DE FLUIDOS", durante el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2019 al 14 de Julio de 2019, de acuerdo con las obligaciones contractuales, así:

1. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA EN EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Luego de analizar la cartera por concepto de la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios, se procede a solicitar al Departamento de Comercial, el envío de las facturas actualizadas de los usuarios que a continuación se relacionan, a efectos de dar inicio a los procesos de cobro por Jurisdicción Coactiva, así:

M E M O R A N D O

Para: PABLO TOBON CORREA
De: SECRETARIA GENERAL (Cobro Coactivo)
Fecha: 28 de junio de 2019
Referencia: Solicitud facturas Actualizadas

Cordial saludo,

A efectos de liquidar los valores dentro de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que se surten contra los deudores que más adelante se relacionan, de manera respetuosa solicito enviar las facturas actualizadas correspondientes a los siguientes usuarios:

SECCIONAL	CODIGO	SUSCRIPTOR
ANSERMA	05352	GILDARDO SANCHEZ OSPINA
ANSERMA	00320	LUIS ALFONSO CARDONA
ANSERMA	00578	BLANCA UBENY ALZATE CARVAJAL
ANSERMA	06676	GUEVARA RUIZ HERMANOS Y CIA
ANSERMA	01584	MARUJA SALAZAR
ANSERMA	05376	JOSE RAMIRO GOMEZ MORALES
ANSERMA	02662	MARIA OFELIA OSORIO HOYOS
ARAUCA	00387	MIGUEL ANGEL MURILLO
ARAUCA	02027	MARIA LUDIVIA OSPINA
ARAUCA	00841	EPIFANIO ANTONIO RESTREPO
ARMA	00423	MANUEL GIRALDO
BELALCAZAR	00181	OMAR ARICAPA LOPEZ
BELALCAZAR	00560	AMADO DE JESUS PUERTA
CHINCHINA	00220	YAMILETH P. PARRA

CHINCHINA	00780	CANDIDA ROSA HENAO VDA. DE BUITRAGO
CHINCHINA	10719	FABIOLA MONTOYA DE ARIAS
CHINCHINA	03267	JULIALBA TOBON BARWIL
CHINCHINA	09832	JULIA VALENCIA DE G.
CHINCHINA	10948	MARIA EUGENBIA MORALES ROMERO
FILADELFIA	00815	JAVIER DUQUE
GUARINOCITO	00724	FABIO ENRIQUE CAMARGO DURAN
LA DORADA	20946	ABIGAIL HERNANDEZ MENDOZA
LA DORADA	18597	CECILIA CANDIA DURAN
LA DORADA	10540	EUGENIO GARAY TRIANA
LA DORADA	10649	MARIBEL RAMOS CHARRY
LA DORADA	10896	CELEDONIO VARGAS BUSTOS
LA DORADA	18184	MARIA ESTHELA DIAZ ROA
LA DORADA	11107	CANDELARIA ORTIZ
LA DORADA	11438	LUIS GORDILLO
LA DORADA	11481	HERNANDO VASQUEZ ORTIZ
LA DORADA	11615	JOSE ADELMO SANCHEZ
LA DORADA	16459	ALIRIO GOMEZ HERRERA
LA DORADA	16480	LASTENIA ULLOA E.
LA DORADA	13309	ORLANDO ARISTIZABAL M.
LA DORADA	13548	MARTHA E. RIOS
LA DORADA	16554	JOSE DOLORES JIMENEZ
LA DORADA	13891	ARNULFO PORTELA
LA DORADA	13961	EMILIANO OSPINA
LA DORADA	13962	BEATRIZ DUQUE
LA DORADA	16709	BEATRIZ DUQUE

LA DORADA	19330	CELINA GIRALDO DE DUQUE
LA DORADA	14574	FOCION PARRA
LA DORADA	20601	RODRIGO ALBERTO ZAPATA JARAMILLO
LA DORADA	15364	DORA BENAVIDEZ E.
LA DORADA	15434	ANA GEORGINA ZAMBRANO
LA DORADA	18346	LUIS JACINTO BENAVIDEZ DAZA
LA DORADA	17902	AYDA CAROLINA RINCON JARAMILLO
LA DORADA	00061	MARIA DE JESUS DUARTE
LA DORADA	00413	JORGE HUMBERTO CASTILLO
LA DORADA	00463	MARIA RUBIELA ROJAS CUERO
LA DORADA	00774	JUAN DE LA ROSA OYOLA
LA DORADA	19799	VICTOR MANUEL LOPEZ
LA DORADA	00957	GUSTAVO SANCHEZ
LA DORADA	01247	NUBIA PUENTES DE BUSTOS
LA DORADA	01250	PASCUAL ALMANZA
LA DORADA	01356	NARCISO LOPEZ
LA DORADA	01668	AMANDA JULIA AYALA
LA DORADA	01787	OLGA BARON JIMENEZ
LA DORADA	15993	BENILDA NORIEGA

Atentamente

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
SECRETARIO GENERAL (E)
EMPOCALDAS S.A E.S.P**

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda, Asesor Jurídico
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

MEMORANDO

Para: PABLO TOBON CORREA
De: SECRETARIA GENERAL (Cobro Coactivo)
Fecha: 2 de julio de 2019
Referencia: Solicitud facturas Actualizadas.

Cordial saludo,

A efectos de dar inicio a procesos de cobro por jurisdicción coactiva contra los deudores que más adelante se relacionan, de manera respetuosa solicito enviar las facturas actualizadas correspondientes a los siguientes usuarios:

SECCIONAL	CODIGO	SUSCRIPTOR
ANSERMA	05334	CINTHIA RIVERA RUIZ
CHINCHINA	13150	FIDEICOMISO GUADUALES DE LA LIBIA
CHINCHINA	11074	JORGE LOAIZA
CHINCHINA	02829	JESUS MARIA LOPEZ
CHINCHINA	08176	MARIA GABRIELA CADAVID
KILOMETRO 41	00183	ESCUELA COLOMBIA
LA DORADA	09698	PEDRO A. TOVAR
LA DORADA	10755	AIDA XIOMARA PEREZ
LA DORADA	11398	CARMEN C. CORTES
LA DORADA	11550	MERCAFASIL
LA DORADA	21204	ANADEYCE GAITAN MARROQUIN
LA DORADA	12238	HOTEL TAYRONA
LA DORADA	12560	JULIO RUBIO
LA DORADA	12573	LUIS ANTONIO CARO

LA DORADA	12677	DARIO GOMEZ
LA DORADA	13793	FANNY JARAMILO MUÑOZ
LA DORADA	15746	COLEGIO LICEO MODERNO
LA DORADA	00146	MARIA MARCELA VEGA
LA DORADA	00963	JAIRO DE JESUS DELGADO OSPINA
LA DORADA	01684	ANA TULIA GARCIA DE ORTIZ
LA DORADA	02014	HUGO RESTREPO PALACIO
LA DORADA	02254	NUBIA ASTRID ALDANA ROZO
LA DORADA	03705	JAIME DE J. PULGARIN
LA DORADA	17065	MARIA ERLEY HERRERA
LA DORADA	07350	MILVIA RAMIREZ BLANDON
MARMATO	00375	CIA MINERA DE CALDAS
MARMATO	00859	RUBEN DARIO PATIÑO
MARQUETÁLIA	00742	FRANCISCO ANTONIO OCAMPO
NEIRA	00212	LOPEZ HERIBERTO
NEIRA	03824	NANCY HENAO GRAJALES
NEIRA	03724	FUNDACION ROBERTO TOBON
NEIRA	02480	PASTORA VILLEGAS
PALESTINA	01000	ADRIANA PATRICIA OSORIO
RIOSUCIO	02079	MIGUEL ANDRES SUAREZ
SALAMINA	00090	MARIA LUCIA SOTO OROZCO
SALAMINA	00113	EDILMA SOTO
SALAMINA	00238	LEONARDO GALLEGO
SALAMINA	00242	UBALDO MARTINEZ
SALAMINA	00253	CLARA EMILIA OSORIO
SALAMINA	00290	ALICIA GUTIERREZ Y OTRO

SALAMINA	00361	GUSTAVO CORREA
SALAMINA	00732	ELVIA GIRALDO GARZON
SALAMINA	00858	ADELFA GRISALES DE L.
SALAMINA	00954	MARCO AURELIO MEJIA
SALAMINA	01130	NELLY GARCIA
SALAMINA	01230	GERARDO GALVIS
SALAMINA	03785	LIBANIEL RAMIREZ
SALAMINA	01234	JOSE LOPEZ
SALAMINA	01245	GONZALO CARDENAS
SALAMINA	01315	AGUSTIN ALZATE G.
SALAMINA	01343	HERNANDO CASTAÑEDA B.
SALAMINA	03564	MUNICIPIO DE SALAMINA
SALAMINA	01416	DIANA PAOLA NIETO HERRERA
SALAMINA	01440	NUBIOLA CARDONA HENAO
SALAMINA	01466	RODRIGO GARCIA
SALAMINA	01591	LUIS CARLOS RIVERA
SALAMINA	01615	HERNANDO AGUDELO V.
SALAMINA	01887	ANA LUCIA MARTINEZ
SALAMINA	01982	LUZ MARY JARAMILLO DE M.
SALAMINA	02001	ALBA LUZ GUTIERREZ
SALAMINA	02070	RUBEN DARIO OSORIO
SALAMINA	02077	LIDILIA TABARES B.
SALAMINA	02220	RAMON ARENAS
SALAMINA	02243	SANDRA PATRICIA MOLINA
SALAMINA	02280	EDGAR GONZALEZ OSPINA
SALAMINA	02284	PEDRO PABLO HENAO

SALAMINA	12366	MARIA ZAPATA
SALAMINA	02369	JULIO CASTAÑO
SALAMINA	02388	ANA LIBIA OTALVARO
SALAMINA	02399	EFIGENIA GONZALEZ
SALAMINA	02403	FRANCISCO J. HERNANDEZ
SALAMINA	03513	LUIS ANTONIO CASTAÑEDA
SALAMINA	02528	VICTORIA BASTIDAS YOMAR
SALAMINA	02569	HECTOR FABIO GOMEZ
SALAMINA	02575	ALVARO VALENCIA
SALAMINA	02642	HUBERNEY FRANCO
SALAMINA	02769	BERNARDO MEZA
SALAMINA	02775	MARIELA GOMEZ
SALAMINA	02783	JOSE LEONEL VELASQUEZ
SALAMINA	02784	MARIA MARTINEZ DE G.
SALAMINA	02835	ALDEMAR ARIAS
SALAMINA	02845	ANTONIO JOSE OCAMPO
SALAMINA	02872	ESTADIO MUNICIPAL
SALAMINA	02917	MARIO HOYOS
SALAMINA	03012	MARIA J. BOTERO DE S.
SALAMINA	03054	JOSE NARANJO
SALAMINA	03427	FUNDACION ESCUELA TALLER DE CALDAS
SALAMINA	03127	ADRIANA PELAEZ
SALAMINA	03163	ALBERTO VALENCIA
SALAMINA	04006	CLAUDIA SOFIA LOPEZ VALENCIA
SALAMINA	03189	NELLY HINCAPIE RIOS
SALAMINA	03242	OSCAR REY RAMIREZ

SALAMINA	03260	ROGELIO OSORIO
SAN JOSE	00188	JUNTA SAN VICENTE
SAN JOSE	00499	DANILO GUTIERREZ
SUPIA	05275	NESTOR LEON LONDOÑO
SUPIA	00846	ROSA MEJIA GALLO
SUPIA	02596	ISABEL OSPINA
SUPIA	05373	LEOVIDIER ORTIZ MORENO
VICTORIA	01392	MANUEL TIBERIO NAVARRO GOMEZ
VICTORIA	01003	MARIA LILIA TOVAR DE SOTO

Atentamente

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
SECRETARIO GENERAL (E)
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda, Asesor Jurídico
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

Luego de revisar cada uno de los títulos ejecutivos, se procede a dar inicio a los respectivos procesos de cobro con los usuarios que a continuación se relacionan:

NRO.	SECCIONAL	CODIGO	USUARIO	VALOR
2019-032	LA DORADA	1664	MARIA OFELIA BUSTOS	\$ 487.000,00
2019-066	MARMATO	577	LUIS CARLOS RODAS	\$ 487.000,00
2019-033	ARAUCA	0 0527	HELBERT ALBERNY OROZCO	\$ 464.000,00
2019-067	SALAMINA	0 1366	MUNICIPIO DE SALAMINA	\$ 476.000,00
2019-068	SALAMINA	0 4062	JOSE ARCANGEL ALZATE MEJIA	\$ 388.000,00
2019-034	CHINCHINA	0 3083	JOSE ARMEL CASTAÑO	\$ 388.000,00
2019-035	CHINCHINA	0 5399	NAVOR ELIGIO GIRALDO H.	\$ 454.000,00
2019-046	LA DORADA	0 5399	JOSE EFRAIN GALLEG0	\$ 1.122.000,00

2019-036	LA DORADA	0 9986	LUZ ESTHELA GARCIA	\$ 454.000,00
2019-037	LA DORADA	10699	OTONIEL CASTAÑO GIRALDO	\$ 226.000,00
2019-038	LA DORADA	16268	MARIA DEL CARMEN QUINTERO	\$ 450.000,00
2019-039	LA DORADA	18689	MALORY SANDY ACOSTA	\$ 440.000,00
2019-040	LA DORADA	0 8823	JULIO CESAR GARCIA	\$ 970.000,00
2019-041	LA DORADA	14412	ROSA PRADA DE ACERO	\$ 430.000,00
2019-042	LA DORADA	19039	CARLOS ANDRÉS RENDON	\$ 538.000,00
2019-043	LA DORADA	14948	NIEVES CORTES	\$ 603.000,00
2019-044	LA DORADA	0 1019	ALEJANDRINA BRAVO	\$ 328.000,00
2019-045	LA DORADA	0 1184	GONZALO OCAMPO	\$ 374.000,00
2019-047	LA DORADA	0 2654	OLIVERIO BERMUDEZ	\$ 432.000,00
2019-048	LA DORADA	0 3710	NELLY TERESA CAMACHO	\$ 392.000,00
2019-069	ANSERMA	5334	CINTHIA RIVERA RUIZ	\$ 426.000,00
2019-070	CHINCHINA	13150	FIDEICOMISO GUADUALES DE LA LIBIA	\$ 5.925.000,00
2019-071	CHINCHINA	11074	JORGE LOAIZA	\$ 612.200,00
2019-072	CHINCHINA	2829	JESUS MARIA LOPEZ	\$ 458.000,00
2019-073	CHINCHINA	8176	MARIA GABRIELA CADAVID	\$ 850.000,00
2019-074	KILOMETRO 41	183	ESCUELA COLOMBIA	\$ 706.300,00
2019-075	LA DORADA	9698	PEDRO A. TOVAR	\$ 404.000,00
2019-076	LA DORADA	10755	AIDA XIOMARA PEREZ	\$ 584.000,00
2019-077	LA DORADA	11398	CARMEN C. CORTES	\$ 424.000,00
2019-078	LA DORADA	11550	MERCAFASIL	\$ 517.200,00
2019-079	LA DORADA	21204	ANADEYCE GAITAN MARROQUIN	\$ 1.565.000,00
2019-080	LA DORADA	12238	HOTEL TAYRONA	\$ 1.627.000,00
2019-081	LA DORADA	12560	JULIO RUBIO	\$ 395.500,00
2019-082	LA DORADA	12573	LUIS ANTONIO CARO	\$ 793.000,00
2019-083	LA DORADA	12677	DARIO GOMEZ	\$ 1.269.000,00
2019-084	LA DORADA	13793	FANNY JARAMILO MUÑOZ	\$ 483.000,00
2019-085	LA DORADA	15746	COLEGIO LICEO MODERNO	\$ 874.000,00
2019-086	LA DORADA	146	MARIA MARCELA VEGA	\$ 539.000,00
2019-087	LA DORADA	963	JAIRO DE JESUS DELGADO OSPINA	\$ 472.500,00
2019-088	LA DORADA	1684	ANA TULIA GARCIA DE ORTIZ	\$ 423.500,00
2019-089	LA DORADA	2014	HUGO RESTREPO PALACIO	\$ 700.000,00
2019-090	LA DORADA	2254	NUBIA ASTRID ALDANA ROZO	\$ 367.500,00
2019-091	LA DORADA	3705	JAIME DE J. PULGARIN	\$ 495.500,00
2019-092	LA DORADA	17065	MARIA ERLEY HERRERA	\$ 407.500,00
2019-094	MARMATO	375	CIA MINERA DE CALDAS	\$ 359.000,00

2019-095	MÁRMATO	859	RUBEN DARIO PATIÑO	\$ 451.500,00
2019-096	MARQUETALIA	742	FRANCISCO ANTONIO OCAMPO	\$ 356.200,00
2019-097	NEIRA	212	LOPEZ HERIBERTO	\$ 377.000,00
2019-098	NEIRA	3824	NANCY HENAO GRAJALES	\$ 382.500,00
2019-099	NEIRA	3724	FUNDACION ROBERTO TOBON	\$ 430.000,00
2019-100	NEIRA	2480	PASTORA VILLEGAS	\$ 326.000,00
2019-101	PALESTINA	1000	ADRIANA PATRICIA OSORIO	\$ 778.500,00
2019-102	RIOSUCIO	2079	MIGUEL ANDRES SUAREZ	\$ 831.000,00
2019-103	SALAMINA	90	MARIA LUCIA SOTO OROZCO	\$ 379.000,00
2019-104	SALAMINA	113	EDILMA SOTO	\$ 358.000,00
2018-105	SALAMINA	238	HENRY VILLEGAS	\$ 330.000,00
2019-106	SALAMINA	242	UBALDO MARTINEZ	\$ 1.716.000,00
2019-107	SALAMINA	253	CLARA EMILIA OSORIO	\$ 391.200,00
2019-108	SALAMINA	290	ALICIA GUTIERREZ Y OTRO	\$ 2.251.000,00
2019-109	SALAMINA	361	GUSTAVO CORREA	\$ 685.000,00
2019-110	SALAMINA	732	ELVIA GIRALDO GARZON	\$ 421.500,00
2019-111	SALAMINA	858	ADELFA GRISALES DE L.	\$ 414.000,00
2019-112	SALAMINA	954	MARCO AURELIO MEJIA	\$ 553.000,00
2019-113	SALAMINA	1130	NELLY GARCIA	\$ 466.200,00
2019-114	SALAMINA	1230	GERARDO GALVIS	\$ 697.000,00
2019-115	SALAMINA	3785	LIBANIEL RAMIREZ	\$ 408.500,00
2019-116	SALAMINA	1234	JOSE LOPEZ	\$ 1.909.000,00
2019-117	SALAMINA	1245	GONZALO CARDENAS	\$ 530.500,00
2019-118	SALAMINA	1315	AGUSTIN ALZATE G.	\$ 683.500,00
2019-119	SALAMINA	1343	HERNANDO CASTAÑEDA B.	\$ 463.500,00
2019-120	SALAMINA	3564	MUNICIPIO DE SALAMINA	\$ 623.000,00

2. TRAMITES RELACIONADOS CON EL COBRO A ENTIDADES PUBLICAS-ESCUELAS Y COLEGIOS

Con el fin de hacer seguimiento a los pagos que deben realizar las instituciones educativas del Departamento a las cuales la Empresa presta los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, se realizan actividades de verificación con el área de cartera:

MEMORANDO

Para: PABLO TOBON CORREA

De: SECRETARIA GENERAL

Fecha: 2 de Julio de 2019

Referencia: Solicitud Información pagos efectuados por el INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Cordial saludo,

A efectos de hacer seguimiento y Control al estado de cartera de las Instituciones Educativas del Departamento a las cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, de manera atenta solicito enviar la relación de aquellas que se encuentren en Mora en los pagos.

Se solicita cordialmente el envío urgente de la Información

Atentamente

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
SECRETARIO GENERAL (e)
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda, Asesor Jurídico.

Revisó: Sebastián Díaz Valencia

3. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECTORA REGIONAL DEL INPEC FRENTE AL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO

Se solicita al Área de Cartera, información detallada sobre los pagos que debió realizar el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC durante el primer semestre del año 2019 relacionados con las facturas en mora de pago:

MEMORANDO

Para: PABLO TOBÓN CORREA

De: SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 2 de Julio de 2019

Referencia: Solicitud Información pagos efectuados por el INPEC

Cordial saludo,

A efectos de VERIFICAR el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Directora Regional del INPEC, señora Coronel **CLARIBEL HIDROBO MORALES** frente al pago durante el primer semestre de 2019, de las deudas por concepto de la prestación de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, de los establecimientos penitenciarios y carcelarios a los cuales la Empresa presta sus servicios, me permito solicitar de manera atenta, se envíe la relación de los pagos efectuados y/o la cartera que actualmente soporta dicha institución.

Lo anterior toda vez que, sobre el INPEC, se dictó Auto de Suspensión de los procesos, bajo el entendido que el pago total se efectuaría durante este primer semestre de 2019.

Se solicita cordialmente el envío urgente de la Información

Atentamente

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
SECRETARIO GENERAL (e)
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: John Jairo Márquez Castañeda, Asesor Jurídico
Revisó: Sebastián Díaz Valencia

4. DE PROCESOS QUE SE SURTEN POR CONCEPTO DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Se da impulso a los procesos Administrativos de Defraudación de Fluidos, correspondiente a los usuarios que a continuación se relaciona:

INICIO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A RECUPERAR LOS CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO

Usuario: FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO
Dirección: BLOQUE 1 CASA NRO. 12 EL ESPINO
Código: 304-06830

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00093 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual que establece al interior de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A E.S.P el procedimiento frente al presunto delito de defraudación de fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio y se dictan otras disposiciones", la Secretaría General da inicio a la actuación administrativa tendiente a Recuperar los consumos dejados de facturar por uso no autorizado del servicio, para lo cual profiere el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

HECHOS

1. Antecedentes

El día 28 de Mayo del año 2019 en revisión efectuada al predio identificado con el Código 304-06830, ubicado en el Bloque 1 Casa Nro. 12 El Espino del Municipio de Riosucio-Caldas, se encontró Acometida directa desde la Red madre de 3" en tubería PF de ½". Lo anterior, infringe el Contrato de Condiciones Uniformes, Clausula 19. Conectarse sin autorización de la Empresa.

SECCIONAL:	CODIGO DIRECCION:
RIOSUCIO	304-06830
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIRECCION DEL PREDIO:
FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO	BLOQUE 1 CASA NRO. 12 EL ESPINO
PERIODO DE COBRO:	
	0
DEUDA ACUEDUC. ALCANT:	MES FACTURADO:
DEUDA ASEO:	ULTIMA LECTURA:
NUMERO DE FACTURA:	FECHA DE SUSPENSIÓN:

1.2. La empresa en el proceso de seguimiento realizó visita al predio el día 28 de Mayo del año 2019, encontrando que el usuario tenía conexión presuntamente fraudulenta.

2. De la inspección técnica de detección de anomalías

2.1. En el momento de la revisión se encontró servicio directo desde la entrada principal.
2.2. Conexión directa de ½".

- 2.3. Toma el agua para un lote en Construcción:
 2.4. El servicio de agua no es registrado, ni facturado, ni cobrado
 2.5. Se procede de inmediato a retirar la anomalía desde el tubo principal.
 2.6. Se liquida consumo con tarifa Residencial:
 2.7. La Empresa en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Manual de Defraudación de Fluidos, realizó Inspección Técnica de Anomalías efectuada al predio identificado con el Código 304-06830, ubicado en el Bloque 1 Casa Nro. 12 El Espino del Municipio de Riosucio-Caldas, encontrando:

1. Tipo de fraude encontrado	Observaciones
1.1. Conexión directa: <input checked="" type="checkbox"/>	Se suspende el servicio de red madre.
1.2. Por el interior con manguera	
1.3. Por by Pass:	
1.4. Reconectado sin autorización	
1.5. Medidor invertido	
1.6. Medidor perforado	
1.7. Con servicio de alcantarillado	
1.8. Otros:	

- 2.8. De igual manera se realizó registro fotográfico en los que se evidencia:

2. Toma de Registro Fotográfico	Observaciones
2.1. No. De Registros tomados <u>3</u>	
2.2. Verificación de otra entrada de agua distinta a acometida <u> </u>	

- 2.9. Verificación presencia de cloro

3. Verificación presencia de cloro	Observaciones
3.1. Existencia <input checked="" type="checkbox"/>	Se tomó muestra del cloro residual con resultados positivos
3.2. No existencia <input type="checkbox"/>	

- 2.10. Finalmente, debe señalarse que, frente al retiro de la anomalía, los funcionarios procedieron así:

4. Retiro Inmediato de la anomalía	Observaciones
4.1. Si	Se retira la anomalía
4.2. No <input type="checkbox"/>	
4.3. Se suspendió red madre <input checked="" type="checkbox"/>	
4.4. Con tapón Expandible	

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. MANUAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION 00093 DE 2017:

DEFINICIONES

Al interpretar el presente Manual se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de (acueducto y/o alcantarillado, según el caso).

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **ACOMETIDA DE ACUEDUCTO.** Derivación de la red local de acueducto que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.
- **ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.** Derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.
- **ACOMETIDA CLANDESTINA O FRAUDULENTE.** Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la entidad prestadora del servicio.
- **ASENTAMIENTO SUBNORMAL.** Es aquel cuya infraestructura de servicios públicos domiciliarios presenta serias deficiencias por no estar integrada totalmente a la estructura formal urbana.
- **AUTORIDAD COMPETENTE:** Para todos efectos de la aplicación del presente Manual, entiéndase como "autoridad competente", las siguientes:
 - ❖ La Empresa a través de la Secretaría General o quien haga sus veces, cuando la resolución que ella expida para cerrar el procedimiento administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismo, quede en firme por no haberse interpuesto contra la misma los recursos de ley, o por no proceder los mismos en el evento de obtenerse el pago voluntario del valor adeudado.
 - ❖ La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando conoce en Recurso de Apelación el Procedimiento Administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos.
 - ❖ Los Jueces cuando la recuperación del pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismo, se intente dentro del proceso penal.
- **CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.** Pérdida del derecho al servicio que implica retiro de la acometida y del medidor de acueducto.
- **CONEXIÓN.** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto.
- **CONEXIÓN ERRADA DE ALCANTARILLADO.** Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red local de aguas lluvias o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red local de aguas residuales.
- **DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS:** Es el delito penal que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de agua en perjuicio ajeno. El Artículo 256 de la Ley 599 de 2000,

elevó a la categoría de delito la defraudación de fluidos como el que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno.

- **DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS:** Se entenderá por desviación significativa en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 m³ y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m³. En los casos de inmuebles en los que no existan consumos históricos, se seguirá lo establecido en el artículo 1.3.20.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Mientras se establece la causa de desviación del consumo, la persona prestadora determinará el consumo de la forma establecida en los artículos 149 y 146 de la Ley 142 de 1994.
- **RECONEXIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual le habían sido cortados.
- **REINSTALACIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se le habían suspendido.
- **SUSPENSIÓN:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes.

POLÍTICAS GENERALES

- En todos los casos en que haya un presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se deberá adelantar el procedimiento administrativo previsto en el presente Manual, tendiente a determinar y lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y de los otros conceptos, derivados del presunto incumplimiento del Contrato de condiciones Uniformes.

No se considerará defraudación de fluidos, la reconexión que de manera no autorizada, realice el usuario cuando el servicio le haya sido suspendido por incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes.

- El Administrador de cada seccional o quien haga sus veces, recopilará toda la información necesaria y que sirva a la conformación del expediente de cada caso, para el envío del mismo a la Secretaría General para lo de su competencia.
- Normas que Rigen el Procedimiento: Ley 1142 de 2007 - 2. Ley 906 de 2004 - 3. Ley 599 de 2000, Artículo 256 - 4. Ley 142 de 1994. Especialmente el artículo 145 de la misma ley - 5. Ley 689 del 28 de agosto de 2001. "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 modificada por el Decreto 229 de 2002. "Reglamentario de la Ley 142 de 1994 - 6. Resolución CRA 151 2001 - 7. Contrato de Condiciones Uniformes
- El procedimiento penal para el conocimiento del presunto delito de defraudación de fluidos y/o el administrativo para el conocimiento del presunto incumplimiento

del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se aplicará de conformidad con la política establecida en la Resolución que adopta el presente manual.

- Para el Proceso Administrativo se considera como uso indebido del servicio las siguientes causales contempladas en el Contrato de Condiciones Uniformes vigente: Por adulterar las conexiones, acometidas o aparatos de medición; o por retirar el aparato de medición con el fin de dejar paso directo o cambio del mismo por otro no autorizada por la Empresa, o intervenir el visor del medidor de tal manera que se impida, dificulte o modifique su lectura, o por alterar su normal funcionamiento, o la ejecución de una acometida clandestina en un predio con contrato de condiciones uniformes vigente, o bypass; por utilizar el servicio a través de una o varias acometidas fraudulentas.
- Cuando se encuentre una posible defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, el departamento comercial o el funcionario designado por la Empresa, deberá eliminar la causa que origina la presunta conducta. En el caso que sea usuario de la Empresa, se deberá dejar en uso el servicio legalmente autorizado y no podrá suspender éste, mientras no se agote la actuación administrativa o pronunciamiento judicial.
- Cuando se detecte o reporte una posible defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, se debe disponer una visita de inspección de acuerdo con las actividades programadas por el Departamento Comercial.
- Es deber y obligación de todos y cada uno de los empleados y/o trabajadores, y contratistas de la empresa, poner en conocimiento del jefe inmediato superior, cuando se detecte la presunta defraudación de fluidos o conexión al servicio no autorizada.
- La investigación, detección y liquidación de los consumos no facturados es realizada por el Departamento Comercial o el funcionario designado por la Empresa o quien actúe en su nombre y las actuaciones Administrativas y/o Judiciales correspondientes las adelantará la Secretaría General.
- Las conductas presuntamente constitutivas del delito de defraudación de fluidos serán denunciadas cuando la cuantía de lo ilícitamente apropiado sea o supere tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV), cuando la conducta sea ejecutado por personas que no son Usuarios de la Empresa o cuando el usuario no concilie y cuando así lo estime necesario la Secretaría General de la Empresa y de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.
- Circular 006 de la SSP: "si la visita del prestador es parte de una estrategia de detección de anomalías, tendrá que avisar previamente al usuario con antelación de una (1) hora.
- El Administrador o el funcionario designado por la Empresa, que se presente a realizar la visita inspección, revisión, retiro de medidor y otras actividades contempladas en este manual, deberá portar el carné de la empresa, en el que se precise un número de teléfono del prestador para que el suscriptor o usuario pueda verificar la información.

ACTIVIDAD 7: INICIA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y/O DENUNCIA PENAL.

- 7.1. La Secretaría General o quien haga sus veces, iniciará la actuación administrativa y/o denuncia penal máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del expediente, para lo cual proferirá el pliego de cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
- 7.2. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
- 7.3. Cuando deoan practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
- 7.4. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
- 7.5. El Secretario General proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
- 7.6. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo deberá contener:
- 7.6.1. La individualización de la persona natural ó jurídica contra quien se profiere.
 - 7.6.2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se tomó la decisión.
 - 7.6.3. Las normas infringidas con los hechos probados.
 - 7.6.4. La decisión final y la correspondiente fundamentación.

II. LIQUIDACION Y DESCRIPCION DE VALORES

Este posible incumplimiento contractual, que consiste en:

Conexión directa del servicio de agua sin autorización de la Empresa Empocaldas S.A. E.S.P., agua que no es registrada, factura ni cobrada.

COSTOS EN LOS QUE INCURRE LA EMPRESA PARA DETECCION DE FRAUDES	
CONSUMO DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 191.300,00
VERTIMIENTO	\$ 101.700,00
CARGO FIJO ACUEDUCTO	\$ 27.910,00
ARGO FIJO ALCANTARILLADO	\$ 20.640,00
COSTOS COMERCIALES	\$ 73.500,00
COSTOS DETECCION Y LEVANTAMIENTO DE PRUEBAS	\$ 358.306,00

COSTAS DE ABOGADO	\$ 76.666,00
TOTAL	\$ 850.022,00

III. PRUEBAS DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Con el fin de permitirle como suscriptor o usuario del servicio, conocer las pruebas mediante las cuales la Empresa inicia la actuación administrativa por el presunto incumplimiento contractual, a continuación, se hace una descripción detallada de las mismas, las cuales a su vez se anexarán a la presente actuación administrativa:

- 3.1. Acta de Inspección Técnica
- 3.2. Registro fotográfico de la Inspección Técnica de Anomalías
- 3.3. Tabla de tarifas y Consumos de Acueducto y Alcantarillado vigentes para el Cálculo de los Consumos dejados de facturar.

IV. ADECUACION JURIDICA DE LA CONDUCTA CON BASE AL MANUAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Analizadas las pruebas documentales y operativas, la Empresa de Obras Públicas de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene serios indicios para considerar que se presentó una conducta claramente tipificada en el Manual de Defraudación de Fluidos.

Realizados los cálculos correspondientes, la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa al suscriptor o usuario del servicio que el valor total por concepto de la Defraudación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDOS PESOS MCTE (\$850.022,00)** los cuales, de no presentar descargos y agotar la actuación administrativa por parte del suscriptor o usuario del servicio, serán cobrados por la vía ejecutiva.

V. TERMINO PARA PRESENTAR DESCARGOS

Al usuario vinculado con la presente actuación administrativa por presunto incumplimiento contractual, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin que ejerza su derecho de contradicción, presentando los correspondientes descargos, mediante el cual podrá controvertir las consideraciones de la Empresa que dan origen a la actuación administrativa, los cargos que se imputan con fundamento en las pruebas recaudadas, alegar las causales eximentes de responsabilidad y solicitar las pruebas que considere pertinentes y que desvirtúen el presunto incumplimiento.

En caso que usted desee dar por terminada la presente actuación, podrá dentro del mismo término, suscribir Acta de Aceptación de Consumos no Facturados para su posterior pago.

Por lo antes expuesto la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Se permite:

PRIMERO: NOTIFICAR a **FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO**, usuario del servicio de Acueducto y Alcantarillado, del inicio de la Actuación Administrativa por la presunta DEFRAUDACION DE FLUIDOS dentro del predio identificado con el Código **304-06830**, ubicado en el **Bloque 1** del **Ciudadano 12 El Espino del Municipio de Riosucio-Caldas**.

SEGUNDO: INFORMAR a **FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO**, que el cálculo por el Presunto incumplimiento contractual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDOS PESOS MCTE (\$850.022,00)**.

TERCERO: INFORMAR a **FABIAN DE JESUS PELAEZ JARAMILLO**, usuarios del servicio que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndole que en caso de ser rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán en el proceso de actuación administrativa.

CUARTO: Contra el presente acto no procede Recurso de Amparo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Manizales, 25 de Junio de 2019

INICIO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A RECUPERAR LOS CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO

Usuario: JHON JAIRO LEON PESCADOR
Dirección: CALLE 24 NRO. 3-22
Código: 103-06294

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 101.00593 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual que establece al interior de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.E.S.P el procedimiento frente al presunto delito de defraudación de fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio y se dictan otras disposiciones", la Secretaría General da inicio a la actuación administrativa tendiente a Recuperar los consumos dejados de facturar por uso no autorizado del servicio, para lo cual profiere el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

HECHOS

3. Antecedentes

El día 29 de Mayo del año 2019 en revisión efectuada al predio identificado con el Código 103-06294, ubicado en la Calle 24 Nro. 3-22 del Municipio de Riosucio-Caldas, se encontró Acometida directa desde la Red madre de 3" en tubería PF de 1/2". Lo anterior, infringe el Contrato de Condiciones Uniformes, Clausula 19. Conectarse sin autorización de la Empresa.

SECCIONAL:	CODIGO DIRECCION:
RIOSUCIO	103-06294
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIRECCION DEL PREDIO:
JHON JAIRO LEON PESCADOR	CALLE 24 NRO. 3-22
PERIODO DE COBRO:	0
DEUDA ACUEDUC. ALCANT:	MES FACTURADO:
DEUDA ASEO:	ULTIMA LECTURA:
NUMERO DE FACTURA:	FECHA DE SUSPENSION:

3.2. La empresa en el proceso de seguimiento realizó visita al predio el día 29 de Mayo del año 2019, encontrando que el usuario tenía conexión presuntamente fraudulenta.

4. De la inspección técnica de detección de anomalías

- 4.1. En el momento de la provisión se encontró servicio directo desde la entrada principal.
- 4.2. Conexión directa de 1/2".
- 4.3. Toma el agua para el consumo de vivienda en el 2º piso.
- 4.4. Surte de agua a bordo del primer piso.
- 4.5. El servicio de agua no es medido, ni facturado, ni cobrado
- 4.6. Se procede de inmediato a retirar la anomalía desde el tubo principal.
- 4.7. Se liquida consumo con tarifa Residencial.
- 4.8. La Empresa en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Manual de Defraudación de Fluidos, realizó Inspección Técnica de Anomalías efectuada al predio identificado con el Código 103-06294, ubicado en la Calle 24 Nro. 3-22 del Municipio de Riosucio-Caldas, encontrando:

5. Tipo de fraude encontrado	Observaciones
5.1. Conexión directa: <input checked="" type="checkbox"/>	Se suspende el servicio de red madre.
5.2. Por el interior con manguera	
5.3. Por by Pass:	
5.4. Reconectado sin autorización	
5.5. Medidor invertido	
5.6. Medidor perforado	
5.7. Con servicio de recortamiento	
5.8. Otros:	

4.9. De igual manera se realizó registro fotográfico en los que se evidencia:

6. Toma de registro fotográfico	Observaciones.
6.1. No. De Registros tomados	
6.2. Verificación de que cada una de ellas es distinta a acometida...	

4.10. Verificación presencia de cloro

7. Verificación presencia de cloro	Observaciones
7.1. Existencia <input checked="" type="checkbox"/>	Se tomó muestra del cloro residual con resultados positivos
7.2. No existencia <input type="checkbox"/>	

4.11. Finalmente, debe señalarse que, frente al retiro de la anomalía, los funcionarios procedieron así:

8. Retiro inmediato de la anomalía	Observaciones
8.1. Si <input checked="" type="checkbox"/>	Se retira la anomalía
8.2. No <input type="checkbox"/>	
8.3. Se suspendió red madre	
8.4. Con tapón Expandable	

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2. MANUAL DE DEFRAUDACION DE... ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 00093 DE 2017:

DEFINICIONES
Al interpretar el presente Manual se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue o complementen o desarrolle y que tenga relación con la

prestación de los servicios de alcantarillado y/o alcantarillado, según el caso).

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **ACOMETIDA DE ACUEDUCTO.** Derivación de la red local de acueducto que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.
- **ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.** Derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el registro de corte en la red local.
- **ACOMETIDA CLANDESTINA O FRAUDULENTE.** Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la entidad prestadora del servicio.
- **ASENTAMIENTO SUELO PÚBLICO.** Es aquel cuya infraestructura de servicios públicos domiciliarios presenta varias deficiencias por no estar integrada totalmente a la estructura formal urbana.
- **AUTORIDAD COMPETENTE:** Para todos efectos de la aplicación del presente Manual; entienda-se como "autoridad competente", las siguientes:
 - ❖ La Empresa a través de la Secretaría General o quien haga sus veces, cuando la resolución que ella expida para cerrar el procedimiento administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos, quede en firme por no haberse interpuesto contra la misma los recursos de ley, o por no haberse logrado los mismos en el evento de obtenerse el pago voluntario del valor adeudado.
 - ❖ La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando conoce en Resolución la resolución del Procedimiento Administrativo tendiente a lograr el pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos.
 - ❖ Los Jueces cuando en el proceso de pago del valor de los metros cúbicos dejados de facturar y demás conceptos derivados de los mismos, se intente dentro del proceso penal.
- **CORTE DEL SERVIDOR DE ACUEDUCTO.** Pérdida del derecho al servicio que implica retiro de la acometida por el medidor de acueducto.
- **CONEXIÓN.** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto.
- **CONEXIÓN ERRÓNEA DE ALCANTARILLADO.** Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red local de aguas lluvias o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red local de aguas residuales.
- **DEFRAUDACIÓN DE SERVICIOS:** Es el delito penal que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de los servicios públicos. El Artículo 256 de la Ley 599 de 2000, elevó a la categoría de delito la defraudación de flujidos como el que mediante cualquier mecanismo alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones o servicios públicos.
- **DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS:** Se entenderá por desviación significativa en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en las

consumos que comprobados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es mensual, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 m³ y 60% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m³. En los casos de inmuebles en los que no existan consumos históricos, se seguirá lo establecido en el artículo 3.20.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Mientras se establece la causa de suspensión del suministro, la persona prestadora determinará el consumo de acuerdo a lo establecido en los artículos 149 y 146 de la Ley 142 de 1994.

- **RECONEXIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se habían suspendido.
- **REINSTALACIÓN:** Es el restablecimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado a un inmueble al cual se le habían suspendido.
- **SUSPENSIÓN:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por suspensión definitiva de los servicios de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público o en los demás instrumentos concordantes.

POLITICAS GENERALES

- En todos los casos en los que haya un presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes o el uso no autorizado del servicio, se deberá adelantar el procedimiento administrativo previsto en el presente Manual, tendiente a determinar y sancionar los metros cúbicos dejados de facturar y de los otros servicios que se hayan dejado de facturar por presunto incumplimiento del Contrato de condiciones uniformes.

No se considerará una suspensión definitiva, la reconexión que de manera no autorizada, realice el usuario cuando el servicio le haya sido suspendido por incumplimiento de las Condiciones Uniformes.

- El Administrador de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, recopilara toda la información relevante que exista en el expediente de cada caso, para el envío de la información a la ley 142 de 1994 y a la ley 906 de 2004.
- Normas que rigen el Procedimiento: Ley 142 de 1994 - 2. Ley 906 de 2004 - 3. Ley 599 de 2000, Artículos 229 y 230 de la Ley 142 de 1994. Especialmente el artículo 145 de la misma ley, artículo 229 del Decreto 302 de 2000. "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 modificado por el Decreto 229 de 2002." Resolución CRA 151 de 2001, artículo 3.20.6 de la Ley 142 de 1994 - 6. Resolución CRA 151 2001 - 7. Contrato de Servicio Público - Uniforme.
- El procedimiento administrativo para el presunto delito de defraudación de fluidos y/o para el presunto delito de incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por el uso no autorizado del servicio, se aplicará de conformidad con la política establecida en la Resolución que adopta el presente manual.
- Para el Procedimiento Administrativo se considerará como uso indebido del servicio las siguientes circunstancias contempladas en el Contrato de Condiciones Uniformes vigente: Por uso no autorizado de conexiones, medidores o aparatos de medición; o por

	<p>jurisdiccional de la inspección, las disposiciones presuntamente válidas y las sanciones aplicadas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra el presente no procede recurso.</p>
7.8.	Los interesados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitudes de extirpar los hechos que pretendan hacer valer. Serán rechazados de manera automática las inconducentes, las impertinentes y las solicitudes que se aleguen como practicadas ilegalmente.
7.9.	Cuando se presente recurso se señalará un término no mayor a treinta (30) días hábiles para tres (3) o más investigados o se deban practicar pruebas externas. El término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días hábiles.
7.10.	Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para presentar alegatos respectivos.
7.11.	El presente es el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
7.12.	El presente es el acto administrativo que da fin al procedimiento administrativo de extirpación de hechos.
7.12.1.	La inspección de la persona natural o jurídica contra quien se extirpan los hechos.
7.12.2.	Los hechos probados con base en los cuales se tomó la decisión.
7.12.3.	Los hechos que no se extirpan por los hechos probados.
7.12.4.	La sanción que se aplica a la persona que es fuente fundamentación.

VII. LISTA DE DESCRIPCIÓN DE VALORES

Este posible incumplimiento contractual, que es:

Conexión directa del servicio de agua sin autorización de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Medellín S.A. E.S.P., agua que no es registrada, facturará ni cobrada.

COSTOS EN LOS QUE INTERVIENE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN DE PRAUDES
CONSUMO DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 2.352.711,00
VERTIMIENTO	\$ 1.251.304,00
CARGO FIJO ACUEDUCTO	\$ 41.864,00
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	\$ 30.960,00
COSTOS COMERCIALES	\$ 73.500,00
COSTOS DETECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE PROYECTOS	\$ 358.306,00
COSTAS DE ABOGADO	\$ 76.666,00
TOTAL	\$ 4.184.311,00

VIII. PRUEBAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con el fin de permitirle como suscriptor o usuario del servicio de agua, conocer las pruebas mediante las cuales la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Medellín S.A. E.S.P., a continuación, se hace una

descripción detallada de las mismas, las cuales se encuentran en el presente actuación administrativa:

8.1. Acta de Inspección Técnica

8.2. Registro fotográfico de la Inspección Técnica

8.3. Tabla de tarifas y Consumos de Acueducto y Alcantarillado, referentes para el Cálculo de los Consumos dejados de facturar.

IX. ADECUACION JURÍDICA DE LA CONDICIÓN CON BASE AL MANUAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Analizadas las pruebas documentales y recabadas, la Empresa de Obras Públicas de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene serios indicios para considerar que el suscrito usuario ha incurrido en una conducta claramente tipificada en el Manual de Defraudación de Fluidos.

Realizados los cálculos correspondientes, la Empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa al suscriptor o usuario del servicio que el valor total por concepto de defraudación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$4.184.311,00)** los cuales, de no presentar descargos y agotar la actuación administrativa por parte del suscriptor o usuario del servicio, serán cobrados por la vía ejecutiva.

X. TERMINO PARA PRESENTAR DESCARGOS

Al usuario vinculado con la presente actuación administrativa por presunto incumplimiento contractual, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin que ejerza su derecho de contradicción, presentando los descargos pertinentes, mediante el cual podrá controvertir las consideraciones de la Empresa de Obras Públicas de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en relación a la formulación administrativa, los cargos que se imputan con fundamento en las pruebas recabadas, alegando causas de exoneración de responsabilidad y solicitar las pruebas que considere pertinentes y que deseare que se realicen.

En caso que usted desee dar por terminada la presente actuación administrativa, dentro del mismo término, suscribir Acta de Aceptación de Consumos no Facturados para el periodo anterior.

Por lo antes expuesto la EMPRESA DE OBRAS PÚBLICAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Se permite:

PRIMERO: NOTIFICAR a JHON JAIRO LEON PESCAZOR, usuario del servicio de Acueducto y Alcantarillado, del predio denominado **LA CAGUACI**, ubicado en el lote **103-06294**, dentro del predio identificado con el código **103-06294**, ubicado en la Calle **24** de Manizales -Caldas.

SEGUNDO: INFORMAR a JHON JAIRO LEON PESCAZOR, que el cálculo por el Presunto incumplimiento contractual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.184.311,00)**

TERCERO: INFORMAR a JHON JAIRO LEON PESCAZOR, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que la decisión será motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atone a ellas.

CUARTO: Contra el presente acto no proceda alguna acción de nulidad.

COMUNICADO EN MANIZALES, CALDAS, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

Manizales, 25 de Junio de 2019

AFIRMADO Y FIRMADO EN PRESENCIA DEL SEÑOR

Expediente No. **DF-2019-023-00**

INICIO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A RECUPERAR LOS CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO

Usuario: MOISES ORTIZ
 Dirección: CARRERA 3 CALLE 23 ESQUINA
 Código: 103-06840

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00093 de 2017 "por la cual se adopta el Manual que establece al interior de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-BOGOCALDAS S.A.E.S.P el procedimiento frente al presunto delito de defraudación de fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio" y en virtud de la Disposición No. 001 de 2017, la Secretaría General da inicio a la actuación administrativa tendiente a recuperar los consumos dejados de facturar por uso no autorizado del servicio, para lo cual profiere el siguiente: PLETO:

HECHOS

5. Antecedentes

El día 29 de Mayo del año 2019 en revisión efectada al predio identificado con el Código 103-06840, ubicado en la Carrera 3ª con Calle 23 Esquina del Municipio de Riosucio-Caldas, se encontró Acometida directa desde la línea de 20 metros de 1/2". Lo anterior, infringe el Contrato de Condiciones Uniformes No. 10. En consecuencia, se inicia autorización de la Empresa:

SECCIONAL:	CODIGO DE REGION:
RIOSUCIO	103-06840
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIRECCION DEL PREDIO:
MOISES ORTIZ	CARRERA 3 CALLE 23 ESQUINA
PERIODO DE COBRO:	
DEUDA ACUEDUC. ALCANT:	
DEUDA ASEO:	ULTIMA FACTURA:
NUMERO DE FACTURA:	FECHA DE SUSPENSION:

5.2. La empresa en el día 29 de mayo del año 2019, realizó una visita al predio el día 29 de Mayo del año 2019, donde se encontró acometida directa que tenía conexión presuntamente fraudulenta.

6. De la inspección técnica de las acometidas

- 6.1. En el momento de la inspección técnica se realizó un recorrido directo desde la entrada principal.
- 6.2. Conexión directa de 1/2".
- 6.3. Toma el agua para construcción de viviendas en 2 pisos.
- 6.4. El servicio de agua no es contratado, ni facturado, ni cobrado.
- 6.5. Se procede de inspección técnica en la acometida desde el tubo principal.
- 6.6. Se liquida con el código 103-06840.
- 6.7. La Empresa en el día 29 de mayo del año 2019, realizó una inspección técnica de las acometidas de las viviendas de las veredas contenidas en el Manual de Defraudación de Fluidos y el presunto incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, efectuada al predio identificado con el código 103-06840, ubicado en la Carrera 3ª con Calle 23 Esquina del Municipio de Riosucio-Caldas, encontrando:

	<p>tal manera que se produzca una posible defraudación, o por alterar su normal funcionamiento, o por utilizar el servicio de manera clandestina en un predio con contrato de suministro de agua, o bypass por utilizar el servicio a través de uno o varios sistemas de riego frías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se encuentre una posible defraudación de flujos y/o incumplimiento del contrato de consumo de agua no autorizado del servicio, el departamento o funcionario designado por la Empresa, deberá eliminar la causa de la defraudación producida. En el caso que sea usuario de la Empresa, el usuario deberá ser autorizado y no podrá suspender o cancelar el servicio de agua por decisión administrativa o pronunciamiento judicial. • Cuando se detecte o reporte una posible defraudación de flujos y/o incumplimiento del contrato de consumo de agua no autorizado del servicio, se debe hacer una visita de verificación de acuerdo con las actividades programadas de la Empresa. • Es deber y obligación de los usuarios de agua y/o trabajadores, y contratistas de la Empresa, reportar a su jefe inmediato superior, cuando se detecte o reporte una posible defraudación de flujos y/o incumplimiento del contrato de consumo de agua no autorizado. • La investigación, auditoría y liquidación de los consumos no facturados es realizada por el departamento de Control de Costos, el funcionario designado por la Empresa o por el departamento de las Entidades Administrativas y/o Judiciales de acuerdo con las facultades de la Ley General. • Las conductas de defraudación de flujos y/o incumplimiento de flujos serán derivadas a la Gerencia de Recursos Humanos cuando se o supere tres salarios mínimos legales vigentes (3 SMLV), cuando la conducta sea ejecutada por un empleado no superior de la Empresa o cuando el usuario no concilie con la Empresa, o cuando la Gerencia General de la Empresa y de conformidad con el procedimiento que tiene la materia. • Circular Oficiosa de la Empresa, que establece una estrategia de detección de defraudación de flujos y/o incumplimiento de flujos con antelación de una (1) semana. • El Administrador de la Empresa, en la Empresa, que se presente a realizar la actividad de mantenimiento y otras actividades contempladas en el contrato de mantenimiento de la empresa, en el que se precise un número de teléfono del predio de la Empresa, el suscriptor o usuario pueda verificar la defraudación. <p>ACTIVIDAD 7: INICIACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES.</p> <p>7.13. La Empresa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, proferirá la actuación disciplinaria a los usuarios de agua que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la defraudación de flujos y/o incumplimiento de flujos, para la cual proferirá el acto administrativo de sanción en el que señalará, con fundamento en la Ley General, a las personas naturales o jurídicas, las exposiciones presuntamente defraudatorias de flujos y/o incumplimiento de flujos y/o procedimientos precedentes. Este acto</p>
--	---

	<p>quien no comparecerá ser sancionado expresamente a los investigados. Contra el tipo. No comparecerá.</p> <p>7.14. El tiempo que se pida en el presente artículo (15) días siguientes a la notificación de los cargos para sentar los descargos y sus excepciones. Los que no se presenten no harán valer. Serán recibidos en el momento de la audiencia, las impertinentes y las que no se presenten en el momento de la audiencia.</p> <p>7.15. Cuando el tiempo que se pida en el presente artículo no mayor a treinta días siguientes a la notificación de los cargos o se deban presentar excepciones, el tiempo que se pida no podrá ser hasta de sesenta días.</p> <p>7.16. Ver el artículo 10 del presente código para el artículo al investigado por diez días siguientes a la notificación de los cargos.</p> <p>7.17. El tiempo que se pida en el presente artículo para el definitivo dentro de los diez días siguientes a la presentación de los alegatos.</p> <p>7.18. El tiempo que se pida en el presente artículo para el procedimiento administrativo dentro de los diez días siguientes a la notificación de los cargos.</p> <p>7.18.1. El tiempo que se pida en el presente artículo para el procedimiento judicial contra quien se pida en el presente artículo.</p> <p>7.18.2. El tiempo que se pida en el presente artículo para el procedimiento judicial contra quien se pida en el presente artículo.</p> <p>7.18.3. El tiempo que se pida en el presente artículo para el procedimiento judicial contra quien se pida en el presente artículo.</p> <p>7.18.4. El tiempo que se pida en el presente artículo para el procedimiento judicial contra quien se pida en el presente artículo.</p>
--	---

XII. LEGISLACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VALORES

Este posible incumplimiento contractual, consiste en:

Conexión directa del servicio de agua sin tener la factura registrada, factura ni cobrada.

COSTOS EN LOS QUE SE INCURRIÓ	VALORES
CONSUMO DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	210.430,00
VERTIMIENTO	111.870,00
CARGO FIJO ACUEDUCTO	21.010,00
ARGO FIJO ALCANTARILLADO	28.640,00
COSTOS COMERCIALES	74.500,00
COSTOS DETECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE	33.306,00
COSTAS DE ABOGADO	17.866,00
TOTAL	576.422,00

XIII. PRUEBAS DE LA SITUACIÓN DE HECHOS

Con el fin de permitirle como suscriptor o suscritora, iniciar la actuación administrativa por el presente artículo, se hace una descripción detallada de las mismas, las cuales se encuentran en el presente artículo.

- 13.1. Acta de Inspección Técnica
- 13.2. Registro fotográfico de la Inspección
- 13.3. Tabla de tarifas y Consumos dejados de facturar.

El usuario deberá presentar los documentos anteriores para el cálculo de los Consumos

XIV. ADECUACION JURIDICA DE LA CONDICION DE USUARIO BASE AL MANUAL DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS

Analizadas las pruebas documentales y pruebas físicas, la Empresa de Obras Públicas de Caldas EMPOCALDAS S.A. concluyó una condición claramente tipificada en el Manual de Defraudación de Fluidos.

Realizados los cálculos correspondientes, el valor del servicio que el valor total por consumo es de **OCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (C877.000.000) COP** los cuales, de no presentar descargos o excepciones al usuario, serán cobrados por la vía ejecutiva.

XV. RESULTADOS DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

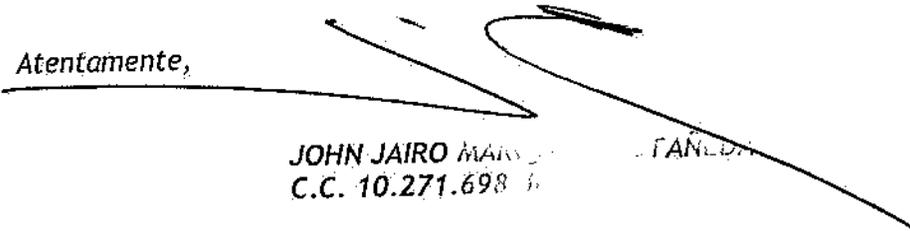
Al usuario vinculado con la presente actuación administrativa por presunto incumplimiento contractual, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin que ejerza su derecho de contradicción, presentando pruebas que controvertir las consideraciones de la Empresa de Obras Públicas de Caldas EMPOCALDAS S.A. que se le imputan con fundamento en las pruebas recibidas y las pruebas que considere pertinentes y que decida sobre el asunto actuado.

En caso que usted desee dar por terminada la presente actuación administrativa, suscribir Acta de Aceptación de Consumos no Facturados por el presente acto administrativo.

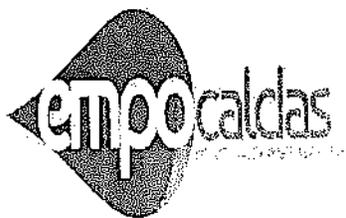
Por lo antes expuesto la EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. decide, Se permite:

- PRIMERO: NOTIFICAR a MOISES ORTIZ, usuario de la actuación administrativa por la presunta infracción contractual, ubicado en la Carrera 3ª con calle 103-06840, con el fin de que comparezca a la actuación administrativa con Código de Identificación 10.000.000.000.000.000.000 para contestar el presente acto administrativo.
- SEGUNDO: INFORMAR a MOISES ORTIZ, que el monto de la suma de OCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (C877.000.000) COP que se le imputa por presunto incumplimiento contractual asciende a la suma de OCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (C877.000.000) COP.
- TERCERO: INFORMAR a MOISES ORTIZ, que en la notificación de la formulación de cargos, se le advierte que no pretenda hacer valer, advirtiéndole que no se aceptarán las pruebas impertinentes y las superfluas y no se aceptarán las pruebas que no sean pertinentes.
- CUARTO: Contra el presente acto no presentará excepciones o descargos.

Atentamente,



JOHN JAIRO MARTÍNEZ
C.C. 10.271.698



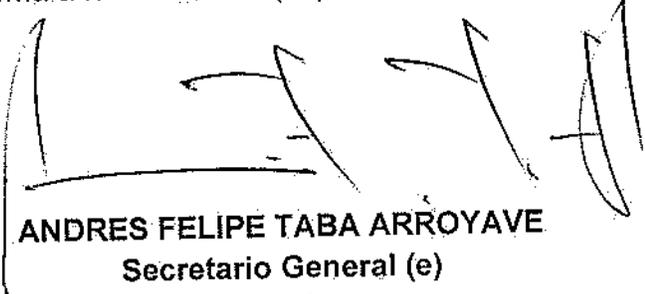
Manizales, Julio 16 de 2019.

**EL SECRETARIO GENERAL (e) DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN CALIDAD DE
SUPERVISOR DEL CONTRATO No 046 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

El contratista **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.271.698** de Manizales Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades estipuladas en el informe que se reporta en el **Acta Parcial No. 05** del contrato No. **046 de 2019** correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2019 al 14 de Julio de 2019.

Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2019.



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (e)
Supervisor

EMPRESA CO

REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION 2019/05/05

CERTIFICADO DISPON. NRO -009191

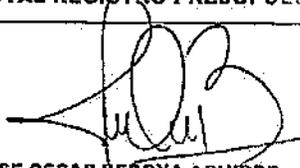
COMPROMISO QUE AMPARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS
NALES PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION COAC

BENEFICIARIO MARCELO

C.C. NRO 40211111

Con el presente acto administrativo se autoriza el uso de los recursos presupuestales
utilizados con otro fin. (Requisito de pertinencia)

RUBRO APROPIACION	DE	AL	VALOR
21010203	HONORARIOS		52,711,237
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			52,711,237



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto

PROYECTO PRESUPUESTAL DIA